



Municipalidad Distrital de Colquepata

PAUCARTAMBO - CUSCO

GESTIÓN: 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2021-MDC/A.

Colquepata, 05 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEPATA, DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, REGIÓN CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 069-APL-ATM/MDC-2021, de fecha 15 de junio del 2021; Informe N°54/2021/YKZP/SGDSS/MDC-P, fecha 16 de junio del 2021; Informe N° 058-2021-OAJ/MDC/PBM, de fecha 24 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 6 del artículo 20° de Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes, así como el artículo 43° del mismo cuerpo legal dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, así mismo el Artículo 82°, inciso 13 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencia y funciones específicas compartidas en el gobierno nacional y el gobierno regional para promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el párrafo H) del inciso 127.2 de la Ley N° 28611, señala que el ministerio de educación y a la autoridad ambiental nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Informe N° 069-APL-ATM/MDC-2021, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por el Abog. Pavel Becerra Marmanillo, asesoría jurídica, remite la Opinión Legal sobre "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MDC 2021-2021, previo análisis de los Informe N°54/2021/YKZP/SGDSS/MDC-P, fecha 16 de junio del 2021 y Informe N° 058-2021-OAJ/MDC/PBM, de fecha 24 de junio del 2021: opina por aprobar el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MDC 2021-2022"-





Municipalidad Distrital de Colquepata

PAUCARTAMBO - CUSCO

GESTIÓN: 2019 - 2022



EDUCCA, teniendo como objetivo de contribuir en la consciencia y cultura ambiental generando cambios de actitud y formación del valores ambientales, con participación activa de la población, hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles a partir de la gestión local, de su proponente, responsable de ATM, Lic. Aquiles Palomino Luna, y se proceda con su ampliación y cumplimiento;

Que, con proveído N° 2381 de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de julio del 2021, se dispone el trámite correspondiente mediante el acto resolutorio para la transferencia presupuestal.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6 y 7 del art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, en concordancia con la ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MDC 2021-2022” de la Municipalidad Distrital De Colquepata/ Programa EDUCCA-MDC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el presente documento (Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MDC 2021-2022) forme parte integral de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Planeamiento Racional y presupuesto, incluir en el presupuesto anual de las actividades programadas, para dicho plan

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicio, para que a través de la oficina de ATM- saneamiento ambiental, cumplan con la implementación del Plan de Trabajo y el Cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
Vicente Aro Hacho
DNI: 40987887
ALCALDE

¡Podemos!



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACION CULTURA Y
CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLQUEPATA (Programa EDUCCA)**



I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquepata (Programa EDUCCA- Colquepata).

II. PRESENTACION

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental.

Con la aprobación de la Política de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro distrito se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial y descentralizada, particularmente de las comunidades, barrios, instituciones educativas, teniendo como reto cumplir las metas al 2022, en el marco del PLANEA. La Municipalidad tiene competencia y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Colquepata tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (MINAM). El Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector promueve, diseño, aprobación e implementación del programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas Nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental y comunitaria orientando el cambio cultural en la población, instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativa importancia y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

III. UNIDAD A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Colquepata a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

IV. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales .
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito Colquepata.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de Colquepata, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL CONTEXTONACIONAL:

- En el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales .
- Artículo 73° de la Ley NQ27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles
- Artículo 8r de la Ley NQ27972, ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la ley NQ 28044, ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país" .
- El artículo 127° de la ley NQ28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h)

Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 6 de junio de 2004, establece en su artículo 36, Incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente aprobada el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso "a y c" como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazonicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- Decreto Supremo N: 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011- 2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible .
- Decreto Supremo N: OII-2012-ED: Reglamento de la ley N° 28044, ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e Instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- Decreto Supremo N. 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
- Eje estratégico 1. Acción Estratégico: 1.1.4, 2.1.3, 2.1.4, 2.3.1.
- Eje estratégico 2. Acción Estratégico: 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2
- Eje estratégico 3. Acción Estratégico: 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.l1278). las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valoración de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos (Reglamento de la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM promueve:

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos. Y

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- ./ Artículo 18: sobre Educación Ambiental, ley Marco sobre Cambio Climático, ley ND
- 30754
- "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"
- Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc .
- Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Artículo 7: educación ciudadana y compromiso ambiental
- Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:
- Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y de mas bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u

otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

- Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.
- Inciso 7.2: los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participaran en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1. Inciso 7.3: los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.
- Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declare los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico a fin de promover la minimización de los residuos plásticos .
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

CONTEXTO REGIONAL:

Ordenanza Regional W 133-2018-CR/GRS.CUSCO, Aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, de la Región Cusco, para facilitar la gestión ambiental en cuanto a la ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y ajuste o retroalimentación y demás aspectos que sean necesarios y se encuentren en el marco de la Ley, la misma que consta de 4 Objetivos estratégicos, que son:

1. Conocimiento, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.
2. Calidad Ambiental.
3. Gobernanza Ambiental.
4. Compromisos y oportunidades ambientales.

Cuadro 1: Gobernanza Ambiental

GOBERNANZA AMBIENTAL

CORRESPONDENCIA AMBIENTAL REGIONAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS
Eje de política: Gobernanza Ambiental Tema 1: Cultura y Deporte	Impulsar la formación de capacidades y competencias en la educación ambiental formal que lleven al desarrollo sostenible.
Eje de política: Gobernanza Ambiental. Tema 2: Ciudadanía Ambiental	Impulsar la información y comunicación ambiental regional.
Eje de política: Gobernanza Ambiental Tema 3: Ciudadanía Ambiental	Fortalecer la institucionalidad para la gestión ambiental.

CONTEXTO LOCAL:

- Ordenanza Municipal N° 014-2016-CM-MPP/C. Aprobación de la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos –PIGARS 2016, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
- Ordenanza Municipal N° 014-2019-A/MDC Aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquepata.
- Ordenanza Municipal N° 015-2019-A/MDC Aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de Colquepata.

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Colquepata tiene una temporalidad de dos años y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizara una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACION OBJETIVO

Cuadro 2: Población objetivo

<p>Población de:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Instituciones educativas▪ Organizaciones vecinales▪ Clubes de madres▪ Comités del programa del vaso de leche▪ Organizaciones religiosas▪ Organizaciones Comunales

Cuadro 3: Población Objetivo directo e Indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo Indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (Inicial, primaria y secundaria)
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de la comunidad
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito

VIII. ANALISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL.

8.1 Identificación de Aliados

Cuadro 4: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidades	Comisión Ambiental Municipal Sub Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Desarrollo Económico Sub Gerencia de Infraestructura Oficina de Imagen Institucional
Instituciones del Estado	UGEL Paucartambo-Colquepata Puesto Salud Colquepata Su prefectura Policía Nacional del Perú
Instituciones Educativas	I.E. Augusto Salazar Bondy I.E. Diego Quispe Ttito de Tocra I.E. San Francisco de Sipascancha Alta I.E. Santa Rosa de Sayllapata
Medios de Comunicación	Radio Colquepata Redes Sociales de la Municipalidad
Otros	Asociación de comerciantes del mercado Asociación de Transportistas Comites de Juntas vecinales

8.2 Problemática ambiental del Distrito de Colquepata, que son agravado por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.

a) Residuos sólidos.

En el Distrito de Colquepata diariamente se generan 2 toneladas de residuos sólidos por semana. De los residuos sólidos generados en el distrito, el 25% son residuos aprovechables y el 50% residuos orgánicos, los cuales requieren ser valorizados.

Asimismo, en algunas zonas, se han generado puntos críticos de residuos sólidos ocasionados por la población; y se describen a continuación:

- Esquina Av. Cusco con Alabado.
- Esquina Av. Tupac Amaru.
- Esquina Puesto de Salud.
- Calle San Vicente.

La Municipalidad Distrital de Colquepata no cuenta con un Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva, por lo que no existe una la cultura de reciclaje de parte de la población.

Cabe indicar que en las comunidades del distrito de Colquepata, se han implementado botaderos comunales para atender la necesidad de la población de estos sectores.

b) Contaminación de suelo.

Las actividades realizadas por las mecánicas de motocicletas, causan una contaminación al suelo debido al derramamiento de hidrocarburos y aceites que afectan la composición del suelo a su vez ocasiona desertización y pérdida de la cobertura vegetal.

La población agrícola del Distrito, genera también un considerable daño al suelo y a otros componentes ambientales, a causa del uso inadecuado de pesticidas.

c) Contaminación de los recursos hídricos.

Se evidencia la contaminación en determinadas quebradas y en inmediaciones de los cuerpos de agua, sobre todo en las proximidades de los puentes de la población, debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos, Falta de cultura ambiental en la población y la presencia de aguas pluviales estancadas en vías en mal estado de conservación.

En las comunidades se evidencia una falta de cultura sanitaria, debido a que algunos pobladores no cuentan con la infraestructura y educación adecuada. Vertiendo aguas residuales en los ríos y quebradas.

d) Deforestación arboles .

Existe una deforestación indiscriminada en las diferentes cuencas del distrito de Colquepata (Cuenca de Quenccomayo, cuenca de Huacapuncua etc.). Esto significa un porcentaje de la población del distrito se dedica a esta actividad, generando pérdidas de bosques y alterando el ecosistema de las zonas degradadas.

8.3 Identificación de causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales en el distrito de Colquepata.

INCREMENTO DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y DISMINACION DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACION DEL DISTRITO DE COLQUEPATA.

- Poco involucramiento de la población en aspectos ambientales.
- Desconocimientos de los problemas ambientales y sus efectos.
- Población con males practicas ambientales.
- Incumplimiento de la normativa vigente.

ESCASA CULTURA AMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE COLQUEPATA

- Desinterés social.
- Escasa educación ambiental.
- Escasa participación y reconocimiento.
- Desconocimiento de la normativa vigente.

IX. MISION VISION

MISION:

La Municipalidad Distrital de Colquepata promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para promover buenas practicas ambientales en su población para asegurar una mejor calidad de vida, construyendo un futuro sostenible.

VISION

Para el año 2022 los ciudadanos del distrito de Colquepata, asumen de manera individual o colectiva su compromiso cívico, frente al ambiente y participan de manera eficaz, eficiente e informada en la adopción de prácticas ambientales necesarias para la conservación de su entorno.

X. LINEAS DE ACCION.

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Colquepata, para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención,

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Colquepata y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 5: Actividades según Líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	<p>Educación Ambiental Formal 1.1 Actividad Formación de Promotores Ambientales escolares PAE La Municipalidad Distrital de Colquepata coordinara con la UGEL Paucartambo, la selección de instituciones educativas a intervenir. La Municipalidad Distrital de Colquepata acreditará, capacitara y reconocerá a los promotores ambientales escolares. Se brindara asistencia técnica a las instituciones educativas para la implementación de sus proyectos educativos ambientales integrados. La Municipalidad convocara a las instituciones educativas para que participen en las actividades de promoción ambiental-cultural que implemente. Se brindara capacitación a los docentes.</p>
	<p>Educación Ambiental Comunitaria 1.2 Actividad Diseño e implementación de espacios públicos que eduquen ambientalmente. La municipalidad identificara espacios públicos con potencial para educar ambientalmente y de alta concurrencia de la población. Se coordinara con aliados para implementar acciones de promoción ambiental-cultural.</p>
2. Cultura y Comunicación Ambiental.	<p>2.1 Actividad Diseño e Implementación de campañas informativas y eventos. La Municipalidad generara información sobre las percepciones de la población sobre la problemática ambiental del distrito. Sobre la base de la información se elaborara mensajes y se implementara una estrategia comunicacional y se difundirá la información a través de los medios de difusión de la Municipalidad.</p>
3. Ciudadanía y participación ambiental.	<p>3.1. Actividad Formación de Promotores Ambientales Juveniles La Municipalidad coordinara con las diferentes asociaciones juveniles del distrito en el marco del Programa Municipal EDUCCA en acciones de sensibilización y educación ambiental que la municipalidad implemente. Los PAJ serán capacitados, acreditados y reconocidos por la Municipalidad.</p> <p>3.2 Actividad Formación de Promotores Ambientales Comunitarios PAC La Municipalidad identificara lideres de sectores y C.P. a fin que participen en acciones de sensibilización y educación ambiental que la municipalidad implemente para la mejora ambiental de sus propios entornos.</p>

XI ALIADOS

Cuadro 6. Aliados con Disponibilidad Inmediata

Aliados
<ul style="list-style-type: none">- Comision Ambiental Municipal- Sub Gerencia de Desarrollo Social- Sub Gerencia de Desarrollo Economico- Sub Gerencia de Infraestructura- Oficina de Imagen Institucional
<ul style="list-style-type: none">- UGRL Paucartambo-Colquepata- Microred de Salud Paucartambo- Puesto de Salud de Colquepata
<ul style="list-style-type: none">- I.E. Augusto Salazar Bondy- I.E. Diego Quispe Tito de Tocra- I.E. San Francisco de Sipascancha Alta- I.E. Santa Rosa de Sayllapata
<ul style="list-style-type: none">- Radio Colquepata- Redes Sociales de la Municipalidad

XII FINANCIAMIENTO

La Implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

XIII REPOTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Colquepata a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, reportara los resultados de la Implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION.

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

Cuadro 7: Seguimiento de la Implementación

Línea de Acción 1: EDUCACION AMBIENTAL

Sub Línea de Acción 1.1 Educación Ambiental Formal

Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">- Numero de PAE acreditados- Numero de eventos de capacitación- Numero de docentes capacitados.- Numero de I.E. que participan en el programa.- Numero de proyectos educativos ambientales- Numero de población escolar beneficiada- Numero de I.E. y PAE reconocidos.
---	--

Sub Línea de Acción 1.1 Educación Ambiental Comunitaria

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">- Numero de espacios públicos que educan ambientalmente.- Numero de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.- Numero de personas que participan en las actividades de promoción cultural y ambiental.
--	---

Línea de Acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">- Numero de campañas informativas realizadas- Numero de personas que participan en campañas informativas.- Numero de eventos realizados con temática Ambiental.- Numero de personas que participan del evento.- Numero de material comunicacional generado.- Numero de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
--	---

Línea de Acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">- Numero de PAJ acreditados.- Numero de eventos de capacitación a los PAJ.- Numero de horas de capacitación que reciben las PAJ.- Numero de actividades informativas en las que participan como PAJ.- Numero de proyectos implementados por las PAJ.- Numero de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos de las PAJ- Numero de PAJ reconocidos.
---	--

